

clous en conuenos en todo lo ael conseruente y as
guardon to das genero Las onras grauias mer
cedes franquetas libertades exco nels
pre m nencias Prerrogaciones y muni
dades que por rator del dho oficio deben
tener gozar y os de bense r guardadas
y os recudan eagan recudir con todos los de
rechos salarios e otras cosas ael anejas e per
teneientes si y segun el uso guardo e re
cudio asi a vuestro antecesor como a cada
vno de los otros nuestros regidores que
ansi do son de la dha ciudad todo bien e
cumplidamente sin faltar cosa algu
na y que en ello y npedimiento alguno
os no pongan ni consientan poner que
nos des de agora os auemos reuivido a los
oficio es damos poder facultad Paro lo
usar y exerceer caso que se por los sus dhos
o alguno dellos ael m seas admitido y esta
merced os abemos contanto que el dho an
desperes e ones vuestro padre ay abido
los be nte dias que la lei dispone despues
de la fecha de la dha re nciacion la qual
para que se entienda si lo bibio o no manda
mos que junta mente con esta nuestra
carta se presenten en el dho ayuntamiento
entro de sesenta dias contados des
de la fecha de la dha ella en el delante
en o lo abriendo ansi Perdais el dho oficio
e que debades para a ber merced del

